

Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

Revisión de Proyectos de Infraestructura en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-1-12NCD-20-0201-2019

201-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	63,708.8
Muestra Auditada	63,708.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la ejecución y pago de los proyectos Programa Anual de Mantenimiento del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas 2018 y Programa de Mantenimiento de Protección Civil para la Adquisición e Instalación de una escalera para el INER 2018 por un monto ejercido de 63,708.8 miles de pesos, incluye IVA, que correspondieron al total erogado en el proyecto en el año de estudio, como se detalla a continuación.

MONTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Proyectos	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Programa Anual de Mantenimiento del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas 2018	63,008.8	63,008.8	100.0
Programa de Mantenimiento de Protección Civil para la Adquisición e Instalación de una escalera para el INER 2018	700.0	700.0	100.0
Totales	63,708.8	63,708.8	100.0

FUENTE: Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: El proyecto Revisión de Proyectos de Infraestructura en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, contó con Suficiencia Presupuestal por el monto fiscalizado de 63,708.8 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2018, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 12, Salud, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Claves de 1612NCD0005 y 1812NCD0001, y Clave Presupuestaria núm. 12.NCD.2.03.03.020.K027.62202.3.1.9.1612NCD005.

Antecedentes

El Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER) es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la de mejorar la salud respiratoria de los individuos y las comunidades por medio de la investigación, la formación de recursos humanos y la atención médica especializada y su visión es, la de ser una entidad nacional normativa en salud respiratoria y el principal sitio de enseñanza, investigación, promoción y atención de alta especialidad, con competitividad nacional e internacional.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por el INER en 2018, se revisó el Programa Anual de Mantenimiento del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas 2018, con número de proyecto de inversión 1612NCD0005 y un monto ejercido de 63,008.8 miles de pesos, que tuvo por objeto la conservación y mantenimiento en condiciones adecuadas de los bienes inmuebles, a fin de garantizar la operación institucional, la seguridad de pacientes, del personal del Instituto, y de los visitantes, así como el resguardo de los bienes muebles, que por el desgaste de uso; además

de la antigüedad de los mismos, requieren de la realización de trabajos de mantenimiento o remodelaciones de diversas áreas. Asimismo, se revisó el Programa de Mantenimiento de Protección Civil para la Adquisición e Instalación de una escalera para el INER 2018, con número de proyecto de inversión 1812NCD0001 y un monto ejercido de 700.0 miles de pesos, utilizados para la adquisición e instalación de una escalera de emergencia en el área de cuidados Post-quirúrgicos a fin de proporcionar una salida rápida y segura a los pacientes y personal de dicha área, lo que representó un monto de 63,708.8 miles de pesos ejercidos de la siguiente manera:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
INER MCC LPN OP 01/18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Adecuación del área de almacén de víveres, almacén de farmacia y mantenimiento operativo del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. Convenio modificatorio de diferimiento por entrega extemporánea del anticipo y ampliación del plazo de ejecución de los trabajos. A la fecha de la revisión (abril de 2019) se constató que los trabajos se encontraban concluidos y se habían ejercido 9,137.0 miles de pesos.	20/06/18	Constructora y Promotora Tierra Blanca, S.A. de C.V.	10,598.9	20/06/18-16/11/18 150 d.n.
	16/11/18			30/06/18-15/12/18 19 d.n.
			10,598.9	169 d.n.
INER MCC LPN OP 02/18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Adecuación del área de Otorrinolaringología. Convenio para ejecutar cantidades y conceptos adicionales y formalizar conceptos ejecutados parcialmente y cancelados, sin modificar el monto contratado. A la fecha de la revisión (abril de 2019) se constató que los trabajos se encontraban concluidos y se habían ejercido 6,423.9 miles de pesos	20/06/18	Constructora Yheroc, S.A. de C.V.	7,451.8	20/06/18-09/12/18 173 d.n.
	07/12/18			
			7,451.8	173 d.n.
INER MCC LPN OP 03/18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Adecuación del área de Laboratorio Clínico. Convenio modificatorio de diferimiento por entrega extemporánea del anticipo y reducción del plazo de ejecución de los trabajos. A la fecha de la revisión (abril de 2019) se constató que los trabajos se encontraban concluidos y se habían ejercido 5,169.9 miles de pesos.	09/08/18	Consorcio Orca y Asociados, S.A. de C.V.	5,997.0	01/08/18-15/12/18 137 d.n.
	14/12/18			
			5,997.0	125 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
INER MCC LPN OP 04/18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Adecuación de Carpeta Asfáltica.	09/08/18	Javac Construcciones S.A. de C.V.	10,367.7	01/08/18-15/12/18 137 d.n.
	22/10/18		24/08/18-31/12/18 -7 d.n.	
Convenio modificatorio de diferimiento por entrega extemporánea del anticipo y reducción del plazo de ejecución de los trabajos.			10,367.7	130 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2019) se constató que se habían ejercido 8,937.7 miles de pesos.				
INER MCC LPN OP 05/18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Adecuación a Red Hidráulica.	09/08/18	Grupo Constructor Herroca, S.A. de C.V.	14,900.2	01/08/18-15/12/18 137 d.n.
	11/09/18			
	14/12/18		14/09/18-31/12/18 -28 d.n.	
Convenio modificatorio de reducción del monto de anticipo en 4.74%.			14,900.2	109 d.n.
Convenio modificatorio de diferimiento por entrega extemporánea del anticipo y reducción del plazo de ejecución de los trabajos.				
A la fecha de la revisión (abril de 2019) se constató que los trabajos se encontraban concluidos y se habían ejercido 12,844.9 miles de pesos.				
INER MCC LPN OP 06/18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Adecuación del Área de Bioterio.	09/08/18	Constructora y Promotora Tierra Blanca, S.A. de C.V.	13,693.2	01/08/18-15/12/18 137 d.n.
	14/12/18		24/08/18-31/12/18 -7 d.n.	
Convenio modificatorio de diferimiento por entrega extemporánea del anticipo y reducción del plazo de ejecución de los trabajos.			13,693.2	130 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2019) se constató que se habían ejercido 12,844.9 miles de pesos.				
INER MCC ADE OP 02/18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Adquisición e Instalación de una escalera.	14/12/18	Constructora Yheroc, S.A. de C.V.	644.3	30/11/18-31/12/18 32 d.n.
	21/12/18		55.7	
	Convenio para ejecutar cantidades y conceptos adicionales y formalizar conceptos ejecutados parcialmente y cancelados.			700.0
A la fecha de la revisión (abril de 2019) se constató que los trabajos se encontraban concluidos y se habían ejercido 603.5 miles de pesos.				

FUENTE: Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

AD Adjudicación directa.

Resultados

1. En la revisión del proyecto de inversión núm. 1612NCD0005 referente al Programa Anual de Mantenimiento de Infraestructura Médica del INER 2018, en el que se incluyeron los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. INER MCC LPN OP 01/18, INER MCC LPN OP 02/18, INER MCC LPN OP 03/18, INER MCC LPN OP 04/18, INER MCC LPN OP 05/18 y INER MCC LPN OP 06/18 cuyos objetos fueron la adecuación de las áreas de: Almacén de Víveres, Almacén de Farmacia y Mantenimiento Operativo; Otorrinolaringología; Laboratorio Clínico; Carpeta Asfáltica; Red Hidráulica, y Bioterio, se observó que la entidad fiscalizada no contó con proyecto ejecutivo, no se acreditó la obtención de permisos y licencias de construcción de las obras públicas incluidas en el programa, un dictamen estructural para la realización de los trabajos de rehabilitación o ampliación, ni la intervención de un Director responsable de obra y corresponsables necesarios, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 21, fracciones III y X.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019 formalizada con el acta núm. 005/CP2018, con el oficio núm. INER/SRMYSG/LEMS/174/2019 del 17 de mayo de 2019, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INER, explicó que respecto al proyecto ejecutivo, el Programa Anual de Mantenimiento en comento, fue subclasificado como Mantenimiento de Infraestructura Médica, el cual fue desarrollado con base en los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis de Costo Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2013 y que contiene entre otras acciones, la adecuación y rehabilitación de infraestructura a diferentes áreas del Instituto, y aclaró que esa entidad si contó con proyectos arquitectónicos de cada componente del programa, así como con un catálogo de conceptos, y descripción e información para llevar a cabo las obras, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Respecto de la obtención de permisos y licencias, informó que en relación con los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. INER MCC LPN OP 01/18, INER MCC LPN OP 02/18, INER MCC LPN OP 03/18, INER MCC LPN OP 04/18, y INER MCC LPN OP 05/18 no se requirió tramitar la manifestación de construcción, ni la licencia de construcción especial, de conformidad con el artículo 62, fracción II, del Reglamento de Construcción del Distrito Federal (hoy CDMX). Además, aclaró que para los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. INER MCC LPN OP 02/18 e INER MCC LPN OP 03/18, se tramitaron ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, los permisos sanitarios de construcción núms. 33/00196/C/2017 y 33/00106/C/2018 en la modalidad de rehabilitación. Por último, respecto del dictamen estructural, aclaró que sólo en el caso del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 06/18 relativo a la adecuación del Bioterio, debido a que esa construcción tiene más de 30 años, resultaron improrrogables los trabajos de remodelación, en razón de que la mayoría de sus áreas presentaba deterioro, por lo que se requería dar cumplimiento a la normatividad establecida para la operación de esa área especializada, y señaló que durante el proceso de ejecución se presentaron circunstancias no previstas originalmente, por lo cual se determinó la necesidad de realizar un proyecto estructural que garantizara la seguridad de las

instalaciones, por lo que se contrató la “Memoria Numérica de la Estructura Ampliación Bioterio” con la cual se elaboraron los planos y se especificaron en ellos los datos esenciales del diseño, como lo son las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados, y las calidades de materiales, no obstante, señaló que no les fue posible realizar la gestión de la manifestación de construcción, por lo que indicó que el Instituto se compromete a realizar las acciones necesarias para contar con el recurso presupuestal que le permita contratar un tercero para que realice el registro de obra ejecutada conforme a lo que establece el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal (Ciudad de México) vigente. Finalmente, argumentó que el proyecto si contó con los permisos requeridos conforme a la normativa vigente, salvo el registro de obra ejecutada señalado.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que se proporcionó evidencia documental del proyecto ejecutivo y del trámite de los permisos y licencias de construcción ante la COFEPRIS para las obras de cinco contratos, y la memoria numérica de la estructura de la ampliación del Bioterio; sin embargo, no se acreditó el dictamen estructural, la manifestación de construcción o el registro de obra ejecutada, así como la intervención de un Director responsable de obra y los corresponsables necesarios para la realización de los trabajos de ampliación del Bioterio relativos al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 06/18.

2018-9-12NCD-20-0201-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el dictamen estructural, la manifestación de construcción o el registro de obra ejecutada, así como la intervención de un Director responsable de obra y los corresponsables necesarios para la realización de los trabajos de ampliación del Bioterio relativos al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 06/18, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 21, fracciones III y X.

2. Se observó que en las actas de fallo de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números INER MCC LPN OP 01/18, INER MCC LPN OP 02/18, INER MCC LPN OP 03/18, INER MCC LPN OP 04/18, INER MCC LPN OP 05/18, INER MCC LPN OP 06/18 y INER MCC ADE OP 02/18 cuyos objetos fueron la adecuación de las áreas de: Almacén de Víveres, Almacén de Farmacia y Mantenimiento Operativo; Otorrinolaringología; Laboratorio Clínico; Carpeta Asfáltica; Red Hidráulica; Bioterio; y adquisición e instalación de una escalera de emergencia en el área de Cuidados Post-quirúrgicos, respectivamente, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, omitió señalar la fecha y lugar para la entrega de los anticipos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019 formalizada con el acta núm. 005/CP2018, con el oficio núm. INER/SRMYSG/LEMS/174/2019 del 17 de mayo de 2019, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INER, señaló que, en el caso del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC ADE OP 02/18, que correspondió a la adquisición e instalación de una escalera de emergencia en el área de cuidados Post-quirúrgicos, éste se formalizó por el procedimiento de adjudicación directa y en la cláusula sexta contractual “Anticipo, porcentaje, forma, términos y amortización” se estableció que no se otorgaría anticipo. Además, para los contratos restantes señaló que, en las licitaciones públicas de dichos contratos se estableció en las convocatorias dentro de los numerales III.12.1 y III.13 párrafos segundo y tercero, la fecha y el lugar para la entrega de los anticipos, y precisó que con el fin de solventar la observación, mediante el oficio núm. INER/DG/JSH/219/2019 del 13 de mayo de 2019, el Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias instruyó al Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción para que en lo subsecuente, en las actas de fallo de los contratos de obra pública se cumpla con lo establecido en el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con el oficio núm. INER/DMCC/CASG/415/2019 del 15 de mayo de 2019, el Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción informó al Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias que se tomarán las medidas pertinentes para que los fallos que se emitan en lo sucesivo se cumpla con la normativa aplicable.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada aclaró que, para el caso del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC ADE OP 02/18, que correspondió a la adquisición e instalación de una escalera de emergencia en el área de cuidados Post-quirúrgicos se estableció que no se otorgaría anticipo, y por otra parte, aportó la documentación que acredita la adopción de las medidas pertinentes para que en los fallos que se emitan en lo sucesivo se cumpla con la normatividad aplicable.

3. Con la revisión al proyecto de inversión núm. 1612NCD0005 referente al Programa Anual de Mantenimiento de Infraestructura Médica del INER 2018, se constató que la entidad fiscalizada contaba con disponibilidad presupuestal en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) a partir del 1 de enero de 2018, con un calendario por concepto de gasto de marzo a diciembre de ese año; sin embargo, hasta el 24 de mayo de 2018 se inició el proceso de licitación pública nacional mediante la publicación de la convocatoria de dos obras públicas y el 3 de julio de 2018 se continuó con la convocatoria de cuatro obras públicas más. No se entregaron oportunamente los anticipos correspondientes a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números INER MCC LPN OP 01/18, INER MCC LPN OP 03/18, INER MCC LPN OP 04/18 y INER MCC LPN OP 06/18, no obstante que se contaba con la autorización de inversión respectiva, generando con ello, incumplimiento de la calendarización de los recursos autorizados, atrasos en los inicios contractuales de las obras y la formalización de convenios de diferimiento, así como, la reducción del 4.7% del anticipo

del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número INER MCC LPN OP 05/18.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019 formalizada con el acta núm. 005/CP2018, con el oficio núm. INER/SRMySG/LEMS/174/2019 del 17 de mayo de 2019, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INER, informó que, aun cuando se tenía el recurso autorizado y calendarizado para los primeros meses del ejercicio 2018, la falta de personal en el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción obligó a la entidad solicitar el apoyo de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud, de acuerdo con el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en Materia de Ejecución de Obra y Conservación y Mantenimiento celebrado entre ambas entidades, e informó que está última los asesoró en la elaboración y complemento de los componentes de la Red Hidráulica, Carpeta Asfáltica y revisión del calendario propuesto para las licitaciones, así como en la integración de los catálogos de conceptos, lo que llevó al Instituto a que en mayo y julio de 2018 realizara los procedimientos licitatorios y con ello el inicio de los trabajos a finales del segundo trimestre del ejercicio para los trabajos del Almacén de Víveres, Almacén de Farmacia, Mantenimiento Operativo y Otorrinolaringología, y en agosto de 2018 para los trabajos del Laboratorio Clínico, Carpeta Asfáltica, Red Hidráulica y Bioterio, y señaló que por dicha razón se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales la recalendarización de los recursos. En lo relativo al pago de los anticipos, señaló que por el atraso observado en la entrega de los anticipos no le fueron cobrados al Instituto gastos no recuperables por parte de algún contratista; sin embargo, informó que con el fin de evitar incumplimientos de la calendarización de los recursos y por consiguiente atrasos en los inicios contractuales y formalización de convenios posteriores por diferimientos, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INER, mediante el memorándum INER/SRMySG/LEMS/170/2019 del 15 de mayo de 2019, planteó como acción de mejora a la Subdirección de Recursos Financieros de dicho Instituto que en lo subsecuente, para asegurar que los contratistas cuenten con el anticipo previo al inicio de los trabajos y con ello se asegure la conclusión de los trabajos en el tiempo estipulado contractualmente, el inicio de la vigencia de los contratos y la firma de los mismos, el trámite para la entrega de los anticipo se lleve a cabo entre cinco y diez días hábiles posteriores a la emisión de los fallos, lo que permitirá contar con el tiempo suficiente para que el Instituto reciba la fianza de los anticipos y éstos se depositen al contratista con oportunidad para iniciar los trabajos en las fechas establecidas en los contratos. Por último, en relación con la reducción del 4.7% del anticipo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 05/18, aclaró que de conformidad con el oficio núm. 307-A.-1892 del 29 de junio de 2018, en relación a las Disposiciones de Cierre del ejercicio 2018, en específico a los numerales 8 Registro de los Compromisos que señala que “Las dependencias y entidades apoyadas deberán registrar sus compromisos en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) a más tardar el 15 de agosto de 2018”, no fue posible llevar a cabo movimientos en el calendario de recursos fiscales debido a que el sistema se encontraba cerrado y a partir de ese momento no se podían modificar los recursos ya comprometidos en el sistema, por lo que se le notificó al contratista que el pago de la diferencia se realizaría en el mes de noviembre de 2018.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada aclaró que, debido a la falta de personal el Instituto requirió la recalendarización de los recursos y señaló que no le fueron cobrados gastos no recuperables por parte de algún contratista, e informó que con el fin de evitar en lo subsecuente incumplimientos de la calendarización de los recursos, se planteó como acción de mejora que el trámite para la entrega de los anticipos se lleve a cabo entre cinco y diez días hábiles posteriores a la emisión de los fallos, a fin de que se depositen al contratista con oportunidad para iniciar los trabajos en las fechas establecidas en los contratos.

4. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números INER MCC LPN OP 01/18, INER MCC LPN OP 05/18 y INER MCC LPN OP 06/18 cuyos objetos fueron la adecuación de las áreas de: Almacén de Víveres, Almacén de Farmacia y Mantenimiento Operativo; Red Hidráulica; y Bioterio, respectivamente, se constató que en las bitácoras de obra electrónicas el Residente de Obra omitió registrar oportunamente la presentación, aprobación y autorización de las estimaciones, la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales; además, durante el periodo del 3 al 6 de marzo de 2019, se actualizaron en dichas bitácoras las actividades realizadas durante los meses de octubre a diciembre de 2018, aun cuando la entrega recepción física de los trabajos del primer y segundo contrato se formalizaron el 21 de enero y 14 de febrero de 2019, respectivamente, y en el tercer contrato, el contratista notificó la conclusión de los trabajos el 31 de diciembre de 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019 formalizada con el acta núm. 005/CP2018, con el oficio núm. INER/SRMYSG/LEMS/174/2019 del 17 de mayo de 2019, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INR, informó que, en los meses de enero, febrero y marzo de 2018 renunció personal operativo adscrito al Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción, los cuales en años anteriores habían sido nombrados residentes de obras, por consiguiente se solicitó a la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud, asesoría, apoyo técnico y normativo en la elaboración de proyectos, procedimientos de contratación y ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, pero debido a las cargas de trabajo de dicha Dirección, no fue posible apoyarlos en este sentido, por lo que, con la plantilla adscrita al Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción del Instituto, se determinó llevar a cabo la Residencia de Obra. Adicionalmente, se indicó que en junio y octubre de 2018 el sistema de la bitácora electrónica de obra pública presentó fallas al intentar realizar registros, por lo que se solicitó el apoyo de la mesa de ayuda de la Secretaría de la Función Pública, y en ambas ocasiones la respuesta fue que las fallas se debían a actualizaciones realizadas en las versiones del programa Java, por lo que como medida alternativa se optó por dar seguimiento a los trabajos de los contratos mediante comunicados entre la Residencia de Obra y el Superintendente de cada uno de los contratos, los cuales una vez resuelto el acceso al sistema de bitácora, se anexaron a las mismas en el mes de marzo de 2019.

Asimismo, se señaló que mediante el oficio núm. INER/DG/JSH/218/2019 del 13 de mayo de 2019, el Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias instruyó al Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción para que en lo subsecuente él y su personal cumplan cabalmente con las funciones de supervisión de los trabajos de obras y servicios realizados por el Instituto, específicamente lo establecido en el artículo 115, fracción VII, y 125, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y se verifique que las bitácoras de obra se requirieran conforme a la normativa aplicable, observando de manera particular el registro oportuno de la presentación, aprobación y autorización de estimaciones, aprobación de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original y cantidades adicionales, así como las actas de entrega recepción, entre otros. Al respecto, con el oficio núm. INER/DMCC/CASG/416/2019 del 15 de mayo de 2019, el Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción informó al Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias que se tomarán las medidas necesarias para que el ordenamiento en cuestión sea llevado a cabo conforme a lo estipulado en la normatividad vigente en materia de Bitácora Electrónica de Supervisión de Obra Pública (BESOP).

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó la implementación de medidas pertinentes para que en lo subsecuente el manejo de la Bitácora Electrónica de Supervisión de Obra Pública (BESOP), se lleve a cabo conforme a lo estipulado en la normativa aplicable.

5. Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 06/18 cuyo objeto fue la adecuación del área del Bioterio, por un monto de 11,804.5 miles de pesos, más IVA, se constató que al 31 de diciembre de 2018, fecha de término contractual de los trabajos, la entidad fiscalizada realizó el pago de dicho importe mediante las estimaciones núms. 1 a 7, no obstante, como resultado de las visitas de verificación física de los trabajos realizadas el 22 de marzo de 2019, la primera y del 8 al 10 de abril de 2019 la segunda, entre personal de la ASF y del INER, se constató que los trabajos se encontraban en proceso de ejecución, con un avance contractual que representaba el 55.0% (6,492.5 miles de pesos) en la primer visita y 67.7% (7,989.5 miles de pesos), en la segunda; adicionalmente, la entidad fiscalizada proporcionó información de la Residencia de Obra respecto del avance real a diciembre de 2018 que representó el 41.5% (4,897.8 miles de pesos), por lo que se determinó un pago anticipado de 6,906.7 miles de pesos, de los que no se ha acreditado el reintegro de los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 46 bis; y Cláusula décima primera, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 06/18.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019 formalizada con el acta núm. 005/CP2018, con el oficio núm. INER/SRMySG/LEMS/174/2019 del 17 de mayo de 2019, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INER, informó que el 9 de mayo de 2019 se realizó el acto entrega recepción física de los trabajos y adjuntó copia del acta correspondiente, indicando que derivado de la verificación de los mismos se constató que parte de dichos conceptos no

cumplen con lo especificado en el proyecto, por lo que no pueden considerarse como detalles para su reparación por lo que se aplicarán penas convencionales de acuerdo con la cláusula décima primera contractual por el incumplimiento de la fecha programada para la terminación de los trabajos. Por lo anterior, se señaló que el 17 de mayo de 2019, se notificó a la contratista la aplicación de una pena convencional de 1,316.6 miles de pesos integrada por 1,086.4 miles de pesos de penalización, 173.8 miles de pesos por concepto de impuesto al valor agregado, y 56.4 miles de pesos por cargas financieras, calculadas al 17 de mayo de 2019, cantidad que se actualizará hasta la fecha de pago.

Sobre el particular, una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, ya que no obstante que se informó que se aplicarán penas convencionales por un monto de 1,316.6 miles de pesos por el incumplimiento de la fecha de terminación de los trabajos; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite el reintegro del monto correspondiente a los intereses generados desde la fecha del pago anticipado de 6,906.7 miles de pesos hasta la fecha de su recuperación conforme a lo observado originalmente, y tampoco se acreditó la aplicación de las penas convencionales determinadas por el propio Instituto. Sin embargo, considerando que en ningún caso, las penas convencionales podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, la cual asciende a 1,180.5 miles de pesos, la pena convencional faltante de aplicar sería por ésta última cantidad.

2018-1-12NCD-20-0201-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,180,454.48 pesos (un millón ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales debidas al incumplimiento de la fecha de terminación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 06/18, para la adecuación del Área del Bioterio del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 46 bis; de la Cláusula décima primera, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 06/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de aplicación de penas convencionales.

6. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 05/18, correspondiente a la Adecuación a Red Hidráulica, y como resultado de la visita de verificación física realizada del 8 al 10 de abril de 2019, con personal de la ASF y del INER, se determinaron conceptos de obra pagada no ejecutada por un importe de 402.5 miles de pesos, integrados por 337.2 miles de pesos en el concepto núm. AFCV-01e Tubería de Fierro Negro Ced 40 de 2" (50 mm) de diámetro... y 65.3 miles de pesos en el concepto AFCV-06a Suministro y colocación de válvula de cuarto de vuelta de diferentes diámetros... , en razón de que se determinó una diferencia de volumen de 562.67 m por un precio unitario

de 599.46 pesos en el primer caso y de 32 piezas por un precio unitario de 2,040.93 pesos en el segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019 formalizada con el acta núm. 005/CP2018, con el oficio núm. INER/SRMySG/LEMS/174/2019 del 17 de mayo de 2019, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INER, presentó copia del finiquito del contrato, así como los generadores de los conceptos señalados acreditando que las diferencias de volúmenes en los mismos se ejecutaron en la construcción de una línea para suministrar agua tratada a diferentes áreas del hospital, la cual no se consideró en la visita de verificación física del 10 de abril de 2019 y fue motivo de una segunda visita de verificación física, la cual se llevó a cabo el 3 de mayo de 2019 en la que se constató la ejecución de dichos trabajos.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia de los generadores de los conceptos observados acreditando que las diferencias de volúmenes en los mismos se ejecutaron en la construcción de una línea para suministrar agua tratada a diferentes áreas del hospital, la cual no se consideró en la visita de verificación física del 10 de abril de 2019 y fue motivo de una segunda visita de verificación física, la cual se llevó a cabo el 3 de mayo de 2019 en la que se constató la ejecución de dichos trabajos.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 04/18, relativo a la Adecuación de Carpeta Asfáltica, y como resultado de la visita de verificación física realizada del 8 al 10 de abril de 2019, con personal de la ASF y del INER, se determinaron conceptos de obra pagada no ejecutada por un importe de 3,187.7 miles de pesos, integrado por: 1,961.1 miles de pesos en el concepto núm. 21 Suministro y colocación de concreto permeable, $f'c=250$ kg/cm², de 10 cm de espesor...; 278.3 miles de pesos en el concepto núm. 16 Acarreo en camión...; 255.4 miles de pesos en el concepto núm. 19, Suministro y colocación de balastro triturado 2" a 4" ...; 148.6 miles de pesos en el concepto núm. 20 Suministro y colocación de cama de grava negra de 1/2" ...; 89.6 miles de pesos en el concepto núm. 14 Demolición de asfalto...; 57.2 miles de pesos en el concepto núm. 22 Suministro y fabricación de guarnición de concreto $f'c=250$ kg/cm²...; 225.4 miles de pesos en el concepto núm. 24 Suministro y colocación de tope de estacionamiento...; 49.4 miles de pesos en el concepto núm. 18 Fabricación de pozo de absorción...; 23.6 miles de pesos en el concepto núm. 17 Compactación del terreno por medios mecánicos...; 12.3 miles de pesos en el concepto núm. 13 Trazo y nivelación con equipo topográfico...; 25.0 miles de pesos en el concepto núm. 15 Corte de terreno por medio mecánico...; 34.1 miles de pesos en el concepto núm. 25 Suministro y colocación de señalamiento de tránsito vertical...; 21.0 miles de pesos en el concepto núm. 26 Suministro y rotulación de flechas...; y 6.7 miles de pesos en el concepto núm. 27 Suministro y rotulación de línea para vialidades...; en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracciones I y III; y Cláusula cuarta del contrato de

obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 04/18, Plazo, Forma y Lugar de Pago.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de abril de 2019 formalizada con el acta núm. 005/CP2018, con el oficio núm. INER/SRMYSG/LEMS/174/2019 del 17 de mayo de 2019, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INER, manifestó que el 22 de febrero de 2019, se elaboró y firmó el finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 04/18, en donde se determinó el importe global a reclamar al contratista el cual ascendió a 1,869.2 miles de pesos después de considerar las cantidades adicionales y los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original que resultaban necesarios para la correcta ejecución de la obra, de los cuales se proporcionó la documentación soporte de su autorización y ejecución, así como la diferencia entre lo contratado y lo ejecutado, más IVA, intereses y penas convencionales; sin embargo, informó que como resultado de la revisión exhaustiva, posterior a la formalización del finiquito, el Residente de Obra identificó volúmenes no considerados en el mismo, por lo que de la actualización de los importes, se obtuvo un monto a reclamar al contratista de 2,798.7 miles de pesos que incluye el ajuste a todos los conceptos antes mencionados.

Sobre el particular, una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, en virtud de que no se acreditó la recuperación del monto observado por 3,187.7 miles de pesos derivados de diferencias en volúmenes de obra, ya que no obstante que se presentó el finiquito de obra en el que se señala que fueron consideradas dichas diferencias, no se comprobó el reintegro del monto a reclamar a la contratista una vez considerados volúmenes y conceptos adicionales, IVA, intereses y penas convencionales.

2018-1-12NCD-20-0201-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,187,713.52 pesos (tres millones ciento ochenta y siete mil setecientos trece pesos 52/100 M.N.), por diferencias de volúmenes en los conceptos de obra núms. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 04/18 relativo a la Adecuación de Carpeta Asfáltica del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, determinadas en la verificación física de los trabajos realizada de manera conjunta entre personal del Instituto y de la Auditoría Superior de la Federación del 8 al 10 de abril de 2019, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracciones I y III; de la Cláusula cuarta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 04/18, Plazo, Forma y Lugar de Pago.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Obra pagada no ejecutada

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,368,168.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones, las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se acreditó un dictamen estructural, la manifestación de construcción o el registro de obra ejecutada, ni la intervención de un Director responsable de obra y los corresponsables necesarios para la realización de los trabajos de ampliación del Bioterio del Instituto.
- Falta de aplicación de penas convencionales por un monto de 1,180.5 miles de pesos en el contrato de obra pública para la ampliación del Bioterio del Instituto.
- Diferencias de volúmenes de obra pagada contra los verificados físicamente por 3,187.7 miles de pesos de los trabajos de la Carpeta Asfáltica.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José María Noguera Solís

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las Subdirecciones de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 21, fracciones III y, X, 39, fracción IV, 46 bis, 50, fracción I.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 110, 113, fracciones I y VI, 115, fracción VII, y 125, fracción I, inciso b, d y k.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula cuarta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 05/18 Plazo, Forma y Lugar de Pago, Cláusula décimo primera, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. INER MCC LPN OP 06/18, Oficio núm. DGPOP-6-3502-2017, inciso e, del 19 de diciembre de 2017.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.